



CITY OF
TUCSON



4ª Reunión Pública

Reunión Comunitaria sobre Agricultura Urbana

Jueves 23 de Octubre del 2014

6:30 – 8:00 P.M.

Edificio YWCA

525 North Bonita Avenue

*Fotos cortesía de la Escuela Manzo, Banco Comunitario de Alimentos,
Huertos Comunitarios de Tucson*

La Agenda de Esta Noche



❖ Bienvenida y Presentaciones

❖ Revisión de:

- Los principios que guían la propuesta
- Los reglamentos actuales que no cambian
- Los cambios clave propuestos
- Las opciones para avanzar

❖ Discusión

❖ Próximos Pasos y Calendario Estimado



Propósito de esta Reunión

Presentar una propuesta revisada en base al análisis de las opiniones expresadas por el público durante las reuniones comunitarias previas, correos electrónicos, y otros medios.

Avanzando

Mantener los
reglamentos
existentes

O

Adoptar los
reglamentos
propuestos o
alguna variación
de éstos

Principios que Guían Esta Propuesta

- ❖ Tratar de utilizar las tradiciones agrícolas locales como una guía, en lugar de crear nuevas normas más restrictivas
- ❖ Reconocer las preocupaciones respecto a la privacidad y el carácter residencial en los vecindarios

**REGLAMENTOS
ACTUALES
QUE NO CAMBIAN**

Normas Actuales para Animales y Aves de Corral que No Cambian

- ❖ Prohíben el maltrato y abandono (Código de Tucson, Sección 4-3)
- ❖ Sanidad de corrales y gallineros (Código de Tucson, Secciones 4-3 y 4-58, y reiterado en la propuesta a incluirse en el Código Unificado de Desarrollo, Secciones 6.6.5.F.5 y .8)
- ❖ Sacrificio de animales (Código de Salud del Condado Pima)



Producción
Animal*

Usos
Principales
(usos actuales
se mantienen)

Agricultura
General*

Operaciones
de
Almacena-
miento*

Producción
de
Cultivos**

* Permitida en zonas
residenciales rurales y
suburbanas
** Permitido en todas
las zonas residenciales

Animales de Granja Grandes

El Capítulo 4 del Código Tucson permite estos animales grandes y seguirá siendo así en la propuesta



Caballos



Mulas

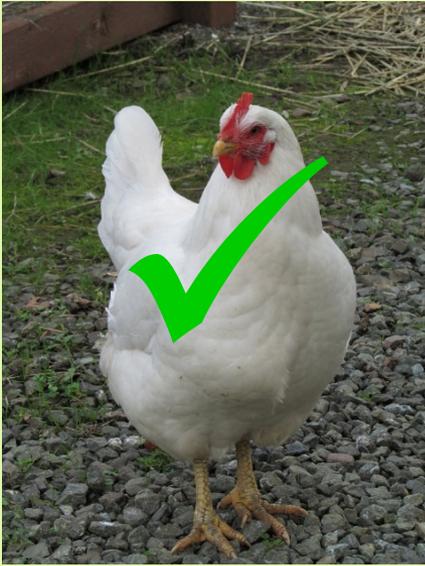


Vacas



Cabras

Otros Animales Permitidos



Aves de Corral
(pollos, patos,
gansos o
guajolotes)



Cerdos Vietnamitas*



Abejas*



Pichones*

* Aunque no se menciona de manera específica, la propuesta mantiene los reglamentos tal como existen.

Animales de Granja Prohibidos

(Capítulo 4, Código de Tucson)



Gallos



**Gallinas
de Guinea**



Cerdos

Areas Donde los Animales Se Pueden y No Se Pueden Mantener (reglamentos actuales que no están siendo cambiados)



Animales y sus refugios **no pueden** estar en el patio de enfrente

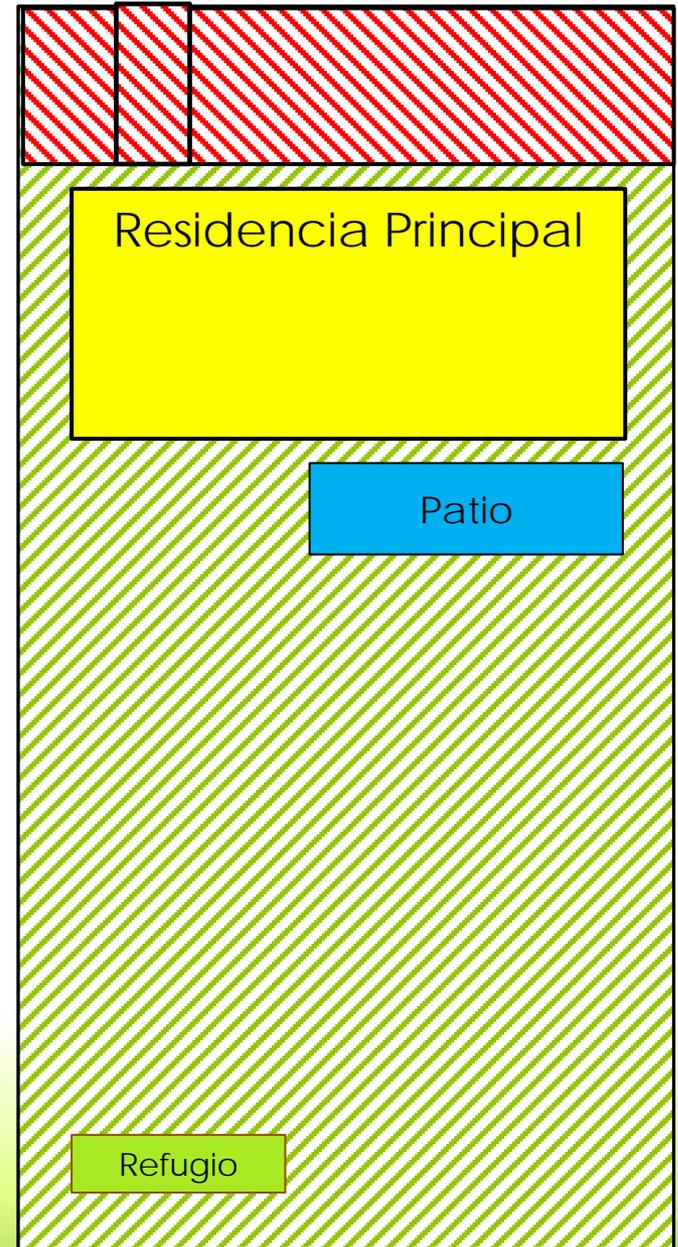


Animales pueden mantenerse únicamente en los patios laterales o traseros



Refugio

Refugios pueden mantenerse en los patios laterales o traseros únicamente si cumplen con los requisitos de distancias a los límites de propiedad



No está a escala. Sólo para propósitos ilustrativos.

Cambios Propuestos Clave

1. Usos Principales

- Huertos Comunitarios
- Granjas Urbanas
- Mercados de Agricultores Sobre Ruedas

2. Usos Accesorios

3. Animales de Granja Pequeños

- Tipos permitidos y prohibidos
- Número permitido
- Distancias mínimas entre refugios y límites de propiedad
- Salud, fauna, ejecución de reglamentos

Usos Principales

Usos Permitidos Actualmente y que Seguirán Siendo Permitidos

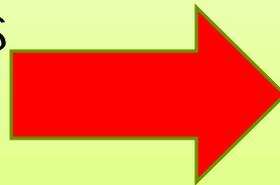
Producción Animal
Producción de Cultivos
Agricultura General
Operaciones de
Almacenamiento

Nuevos Usos Propuestos

Huerto Comunitario
Granja Urbana

Actual

Mercado de Agricultores
Sobre Ruedas
(Sub-tipo de Tianguis y
de Subastas)



Propuesto

Mercado de Agricultores
Sobre Ruedas
(Sub-tipo de Ventas de
Alimentos y Bebidas)

Zonas Residenciales Permitidas

| | Rural & Suburbana | | | | | Urbana | | | | |
|-------------------------|-------------------|----|----|------|------|--------|-----|-----|------|------|
| | RH | SR | SH | RX-1 | RX-2 | R-1 | R-2 | R-3 | MH-1 | MH-2 |
| Producción Animal* | | | | | | | | | | |
| Producción de Cultivos* | | | | | | | | | | |
| Agricultura General* | | | | | | | | | | |
| Huerto Comunitario** | | | | | | | | | | |

*Uso permitido actualmente en estas zonas y mantenido de igual forma en la propuesta

**Uso propuesto

Zonas No Residenciales Permitidas

| | Oficina | | | Comercial | | | Uso Mixto | | Industrial | | |
|--|---------|-----|-----|-----------|-----|-----|-----------|-------|------------|-----|------|
| | O-1 | O-2 | O-3 | C-1 | C-2 | C-3 | OCR-1 | OCR-2 | P-1 | I-1 | I-2 |
| Operaciones de Almacenamiento* | | | | | | | | | | | (EE) |
| Huerto Comunitario** | | | | | | | | | | | |
| Granja Urbana** | | | | | | | | | | | |
| Mercado de Agricultores Sobre Ruedas** | | | | | | | | | | | |

*Uso permitido actualmente en estas zonas y mantenido de igual forma en la propuesta

**Uso propuesto

EE: Excepción Especial

Zonas Permitidas - Distritos de Usos Especiales

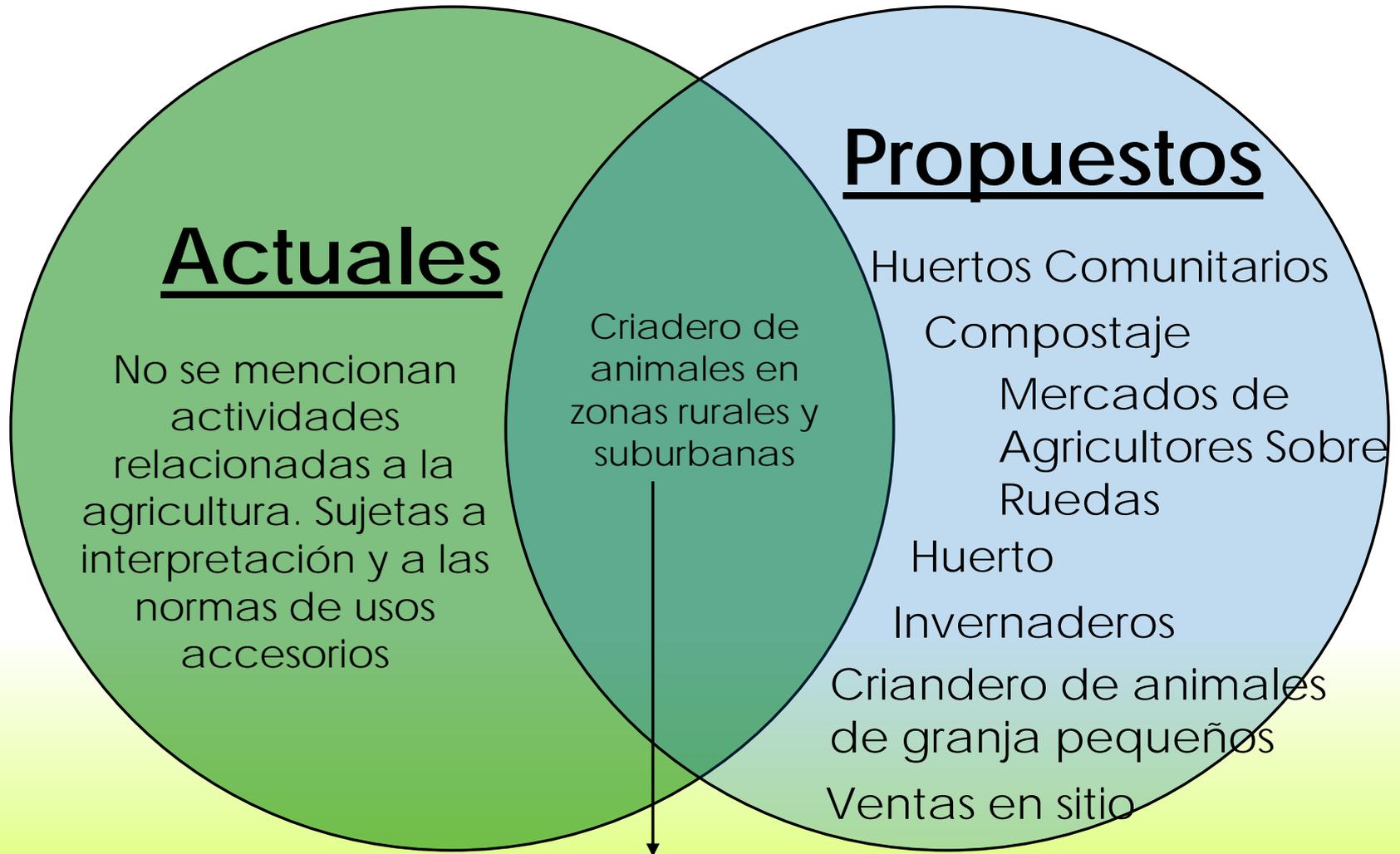
| | IR | P | RV | NC | RVC | MU |
|-------------------------------------|------|---|----|----|-----|----|
| Producción Animal* | | | | | | |
| Producción de Cultivos* | | | | | | |
| Agricultura General* | | | | | | |
| Operaciones de Almacena- miento* | (EE) | | | | | |
| Huerto Comunitario** | | | | | | |
| Granja Urbana** | | | | | | |
| Mercado de Productores** | | | | | | |

*Uso permitido actualmente en estas zonas y mantenido de igual forma en la propuesta

**Uso propuesto

EE: Excepción Especial

Usos Accesorios



Normas actuales mantenidas en la propuesta

Usos Accesorios Propuestos

1. Compotaje– se permite con estándares de desempeño para evitar cualquier posible causa de molestia a los vecinos
2. Huertos/Cultivo y Cosecha de Productos Agrícolas – distancias mínimas a los límites de propiedad no son obligatorias, excepto para los invernaderos
3. Ventas en Sitio – no más de cuatro eventos anunciados a toda la ciudad por año. Exento: Eventos anunciados únicamente mediante la instalación de letreros en sitio o en el vecindario, o anunciados a miembros suscritos a una lista electrónica o red social dedicada a la producción o venta de productos agrícolas.

Mercados de Agricultores Sobre Ruedas Propuestos como Uso Accesorio en Zonas Residenciales

- ❖ Se permiten como uso accesorio a la producción de cultivos, iglesias, escuelas y parques
- ❖ No se requieren permisos (tampoco son requeridos actualmente)
- ❖ 20% límite para productos no comestibles se han eliminado de la propuesta
- ❖ Se permite no más de 6 horas entre el amanecer y la puesta del Sol

NORMAS PROPUESTAS PARA LA CRIANZA DE PEQUEÑOS ANIMALES DE GRANJA

- ❖ Aplicabilidad de la propuesta
- ❖ Tipos permitido y prohibido
- ❖ Números permitidos
- ❖ Distancias mínimas entre los refugios y los límites de propiedad
- ❖ Salud, fauna, y ejecución de reglamentos



Aplicabilidad de la Propuesta

- ❖ No se aplica en las zonas rurales y suburbanas. Los reglamentos de animales se mantienen tal como existen con la excepción de que el número permitido de aves de corral aumentó a 50
- ❖ No afecta a los reglamentos actuales de animales de granja grandes

Animales de Granja Pequeños Permitidos en la Propuesta



Aves de Corral



Cabras Enanas



Roedores

Otros animales similares que no están especificados



Conejos

Animales de Granja Pequeños Prohibidos en la Propuesta



Aves de corral
machos*



Gallinas de
Guinea*

Cabras enanas de más de
5 meses de nacidas
sin castrar

**Actualmente prohibido*

Número Permitido Propuesto – Método de Unidad Animal (UA)

- ❖ Número permitido se basa en método de Unidad Animal (UA)
- ❖ A cada animal se le asigna un valor basado en el impacto potencial del animal (por ejemplo: pollo = 1; cabra enana = 5)
- ❖ Perros, gatos, conejos, roedores, peces e invertebrados están exentos al número máximo permitido

Número Permitido Propuesto – Método de Unidad Animal (UA)

Unidad Animal Máxima Permitida =
2 UA/1,000 pies², pero no debe exceder:

| Área Total de la Propiedad | Límite de Unidad Animal |
|------------------------------------|-------------------------|
| Menos de 16,000 pies ² | 24 |
| 16,000 – 143,999 pies ² | 36 |
| 144,000 pies ² o más | 48 |

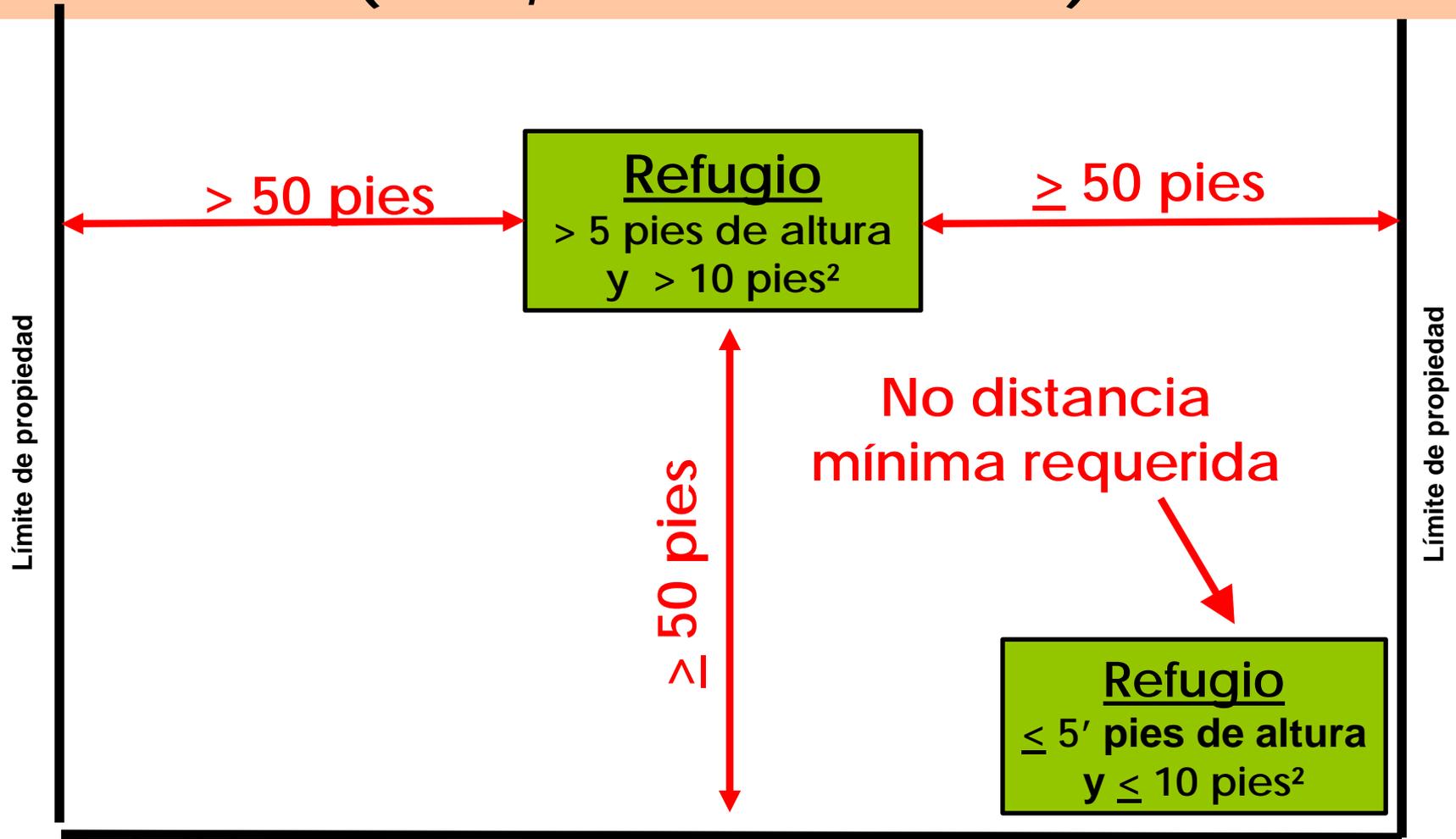
1 metro = 3.3 pies 1 pie = 0.3 metros

Comparación de Números Permitidos

| | Área del Lote (pies ²) | | | | |
|---|------------------------------------|-------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| | 5,000 | 7,000 | 16,000 | 144,000 | 188,000 |
| Actual | 24* | 24* | 24 | 24 | 24 |
| <p>*Generalmente, es difícil, si no imposible, que los refugios cumplan con la distancia mínima de 50 pies a los límites de propiedad en lotes de este tamaño.</p> | | | | | |
| Propuesto** | 10 | 14 | 24 (límite = 24 UA) | 36 (límite = 36 UA) | 48 (límite = 48 UA) |
| <p>**Los refugios deben ubicarse al menos 20 pies de la residencia principal del lote contiguo. La distancia mínima al límite de propiedad varía dependiendo de la altura y pies² del refugio.</p> | | | | | |

1 metro = 3.3 pies 1 pie = 0.3 metros 1 m² = 10.8 pies² 1 pie² = 0.09 m²

Distancias Mínimas a los Límites de Propiedad Requeridas Actualmente (UDC, Sección 6.6.2.H)



No a escala. Solo para propósitos ilustrativos.

Límite de propiedad

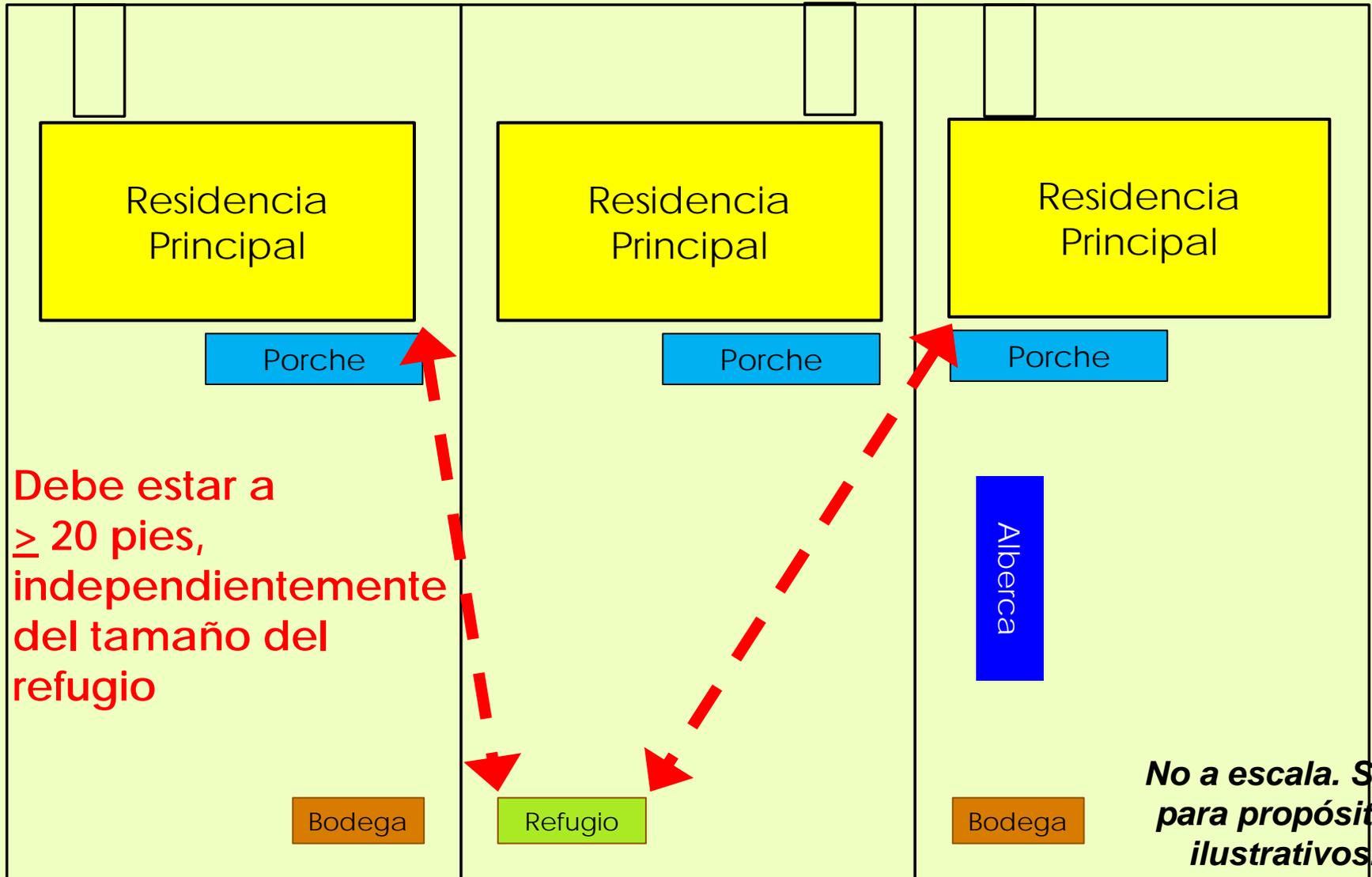
1 metro = 3.3 pies

1 pie = 0.3 metros

1 m² = 10.8 pies²

1 pie² = 0.09 m²

Distancia Mínima Propuesta a los Límites de Propiedad para Refugios de Animales



1 metro = 3.3 pies

1 pie = 0.3

¿Qué tan largos son 20 pies?



3.3 mesas de 6 pies de largo cada una



~ El largo de un Ford F-150

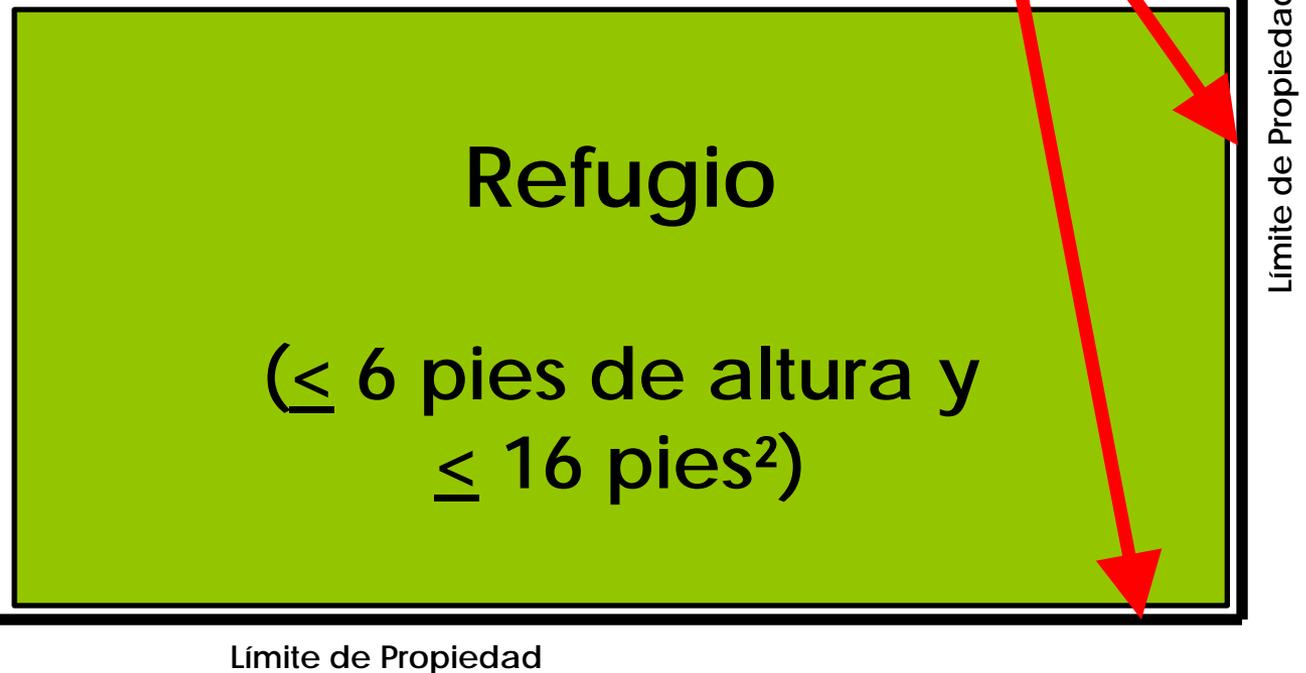
1 metro = 3.3 pies

1 pie = 0.3 metros

Distancia Mínima Propuesta a los Límites de Propiedad para Refugios (≤ 6 pies de altura y ≤ 16 pies²)

1) No se requiere una distancia mínima a los límite de propiedad y

2) ≥ 20 pies a la residencia de lote contiguo



No a escala. Sólo para propósitos ilustrativos.

Límite de Propiedad

1 metro = 3.3 pies

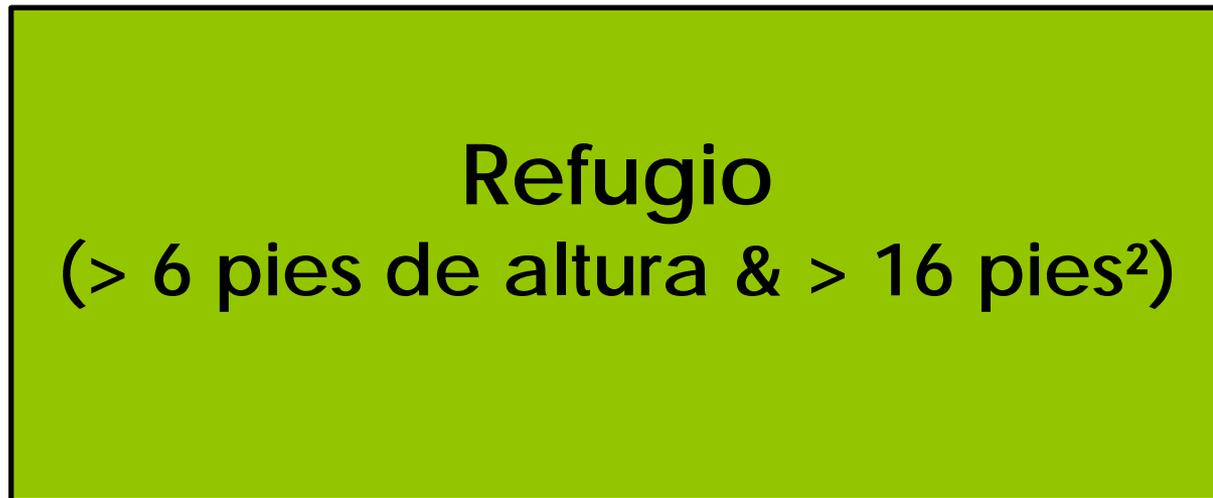
1 pie = 0.3 metros

1 m² = 10.8 pies²

1 pie² = 0.09 m²

Distancia Mínima Propuesta a los Límites de Propiedad para Refugios (> 6 pies de altura & > 16 pies²)

- 1) \geq Requisito de Zonificación a los límites de propiedad (típico es ≥ 6 pies) y
- 2) ≥ 20 pies de la residencia del lote contiguo



No a escala. Sólo para propósitos ilustrativos.

Límite de Propiedad

1 metro = 3.3 pies 1 pie = 0.3 metros 1 m² = 10.8 pies² 1 pie² = 0.09 m²

Modificaciones a los Requisitos de Distancias Mínimas a los Límites de Propiedad para Refugios

- ❖ Actualmente las modificaciones se procesan a través de una Opción de Diseño para el Desarrollo (Design Development Option, DDO)
- ❖ La propuesta clarifica que el DDO sería utilizado para los refugios de animales
- ❖ El director del Departamento de Planeación y Servicios al Desarrollo decide si se aprueba o no la modificación, basado en resultados del análisis (por ejemplo: si se crean impactos negativos a los vecinos)
- ❖ Se les notifica a los dueños de propiedades contiguas y la asociación del vecindario la decisión del director
- ❖ El Consejo de Ajustes considera apelaciones

Avanzando

**Mantener los
reglamentos
existentes**

O

**Adoptar los
reglamentos
propuestos o
alguna variación
de éstos**

Próximos Pasos & Calendario Estimado

1. Otoño e Invierno 2014: Revisar y consolidar los comentarios de las reuniones públicas, hacer cambios apropiados, notificar al público e informar a la Comisión de Planificación sobre los comentarios y revisiones
2. A Principios del 2015: Audiencia pública y consideración para su adopción por parte del Alcalde y Cabildo